



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 175-2023-MDET/A

Sinchao Grande, 24 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 049-2023/MDET-AL de fecha 22/05/2023 emitido por el Jefe de Asesoría Legal, el Informe N° 066-2023/MDET-OPyP emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 108-2023/MDET-ORRH emitido por la Jefa de Recursos Humanos, referente a la aprobación del Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, mediante la Ley N° 28175. Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4, la clasificación del empleo Público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña, cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve expresamente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en sus primera disposición complementaria y final que, "El personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del art. 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de la reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho Decreto Legislativo, por ende éste personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la Entidad, por tanto, si bien la norma habilita la contratación de funcionarios bajo el Régimen CAS, esta se encuentra sujeta a una condición, que dicho personal vaya a ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP provisional de la Entidad, regulación que persigue garantizar que la contratación de personal de concurso, no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades, sino que encuentre sustento en las necesidades institucionales, reflejadas en la existencia de cargos al interior de la Institución

Que, al respecto la autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR- adscrita al Concejo de Ministros y ente Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, señala en su informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH que de conformidad con lo establecido en la cuarta disposición Complementaria Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

directivo de la institución, siempre que la designación en el cargo haya efectuado por libre disposición del titular de la Entidad, así mismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización de concurso público, sólo los casos del personal de libre designación y remoción.

Que, mediante Informe N° 108-2023/MDET-GM-AAyF-ORRH de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, propone se apruebe el Cuadro Referencial para la Determinación de la Contraprestación de los Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en el extremo del Gerente Municipal, Secretaria General, Oficina de Administración y Finanzas (Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Rentas y Fiscalización), Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro y Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado, según el siguiente cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)- personal de confianza y directivos designados mediante resolución.

CARGO	REQUISITOS MINIMOS	REMUNERACIÓN
GERENTE MUNICIPAL	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 4,500.00
SECRETARIA GENERAL	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	s/. 3,200.00
UNIDAD DE LOGISTICA	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE CONTABILIDAD	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE TESORERIA	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965

RUC 20161499936

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y CATASTRO	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00

Asimismo, manifiesta, respecto a la aprobación del cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en función a lo siguiente:

1. Sobre la propuesta del monto de las contraprestaciones, únicamente versa en el extremo de funcionarios de confianza y directivos, es decir gerentes y jefes de oficina, por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado.
2. En ese sentido, sobre la posibilidad de aprobar y/o establecer contraprestaciones para los servicios contratados y/o designados bajo el CAS, a través del Informe Técnico N° 337-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de mayo de 2015, ha señalado que "Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 28411, las escalas remunerativas de las entidades deben aprobarse mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas, siendo nula toda disposición en contrario, bajo responsabilidad. En tal sentido SERVIR ha mencionado que no corresponde la aprobación de escalas remunerativas mediante procedimientos referidos a la aprobación de instrumentos de gestión interna, sin perjuicio de lo cual, las entidades podrán desarrollar pautas referenciales internas relativas a las contraprestaciones de los servicios del régimen administrativo de servicios, debiendo considerar para tal efecto los topes remunerativos fijados por la normativa sobre el particular, por tanto se debe tomar en cuenta tal consideración realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, SERVIR, como ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos.

Siguiendo ese criterio, sobre la posibilidad de fijar remuneraciones de los funcionarios y directivos, el SERVIR mediante informe Legal N° 377- 2011/SERVIR-IGG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, establece entre otros puntos "que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y el Decreto Supremo N° 106-2022PCM





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

publicado el 26 de agosto de 2022, que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023 ascendente a S/. 2.600 soles.

Que, de la misma manera en concordancia con el informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, de fecha 13 de setiembre de 2013, servir concluye que "Corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, estableciendo de manera objetiva el monto a pagar. En esa línea de ideas consideramos que, para determinar las remuneraciones en este caso, corresponderá a la oficina de personal o la que haga sus veces, evaluar las responsabilidades de los empleados de confianza (gerentes, jefes de unidad y personal de nivel equivalentes), a efecto de determinar un nuevo monto remunerativo acorde a los mismos".

Que, sobre las limitaciones o restricciones presupuestales, mediante informe técnico N° 1319-2015-SERVIR/IGPGSC de fecha 30 de noviembre de 2015, el SERVIR concluye que la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en los párrafos anteriores, la cual será prevista por la entidad en función a su disponibilidad presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición al incremento de remuneraciones previstas en el art. 6° de las leyes de presupuesto público anuales.

Que, mediante Informe N° 066-2023/MDET-OPyP de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite informe presupuestal adjuntando nota de Certificación Presupuestal N° 278 de fecha 22 mayo de 2023.

Que, con Informe N° 49-2023/MDET-OAJ de fecha 22 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir el acto resolutivo Aprobando el Cuadro Referencial para la Determinación de la Contraprestación de los Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado, según el siguiente cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)-personal de confianza y directivos designados mediante resolución.

Por las consideraciones expuestas, y estando a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Cuadro Referencial para la Determinación de la Contraprestación de los Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado, según el siguiente cuadro referencial para la determinación de la contraprestación de los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, personal de confianza y directivos designados mediante resolución.

CARGO	REQUISITOS MINIMOS	REMUNERACIÓN
GERENTE MUNICIPAL	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 4,500.00
SECRETARIA GENERAL	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	s/. 3,200.00
UNIDAD DE LOGISTICA	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE CONTABILIDAD	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE TESORERIA	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
UNIDAD DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,200.00
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y CATASTRO	Título profesional con habilitación y colegiatura vigente y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	Título profesional y/o equivalencia y requisitos establecidos en el MOF y demás instrumentos de gestión	S/. 3,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones con las diferentes áreas a efecto se implementen las acciones administrativas que correspondan a fin de proceder con lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE